



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2003 00691 00**

En cumplimiento de lo requerido por el despacho en la última providencia, han sido aportados los registros civiles de nacimiento de los señores TERESA DE JESUS GONZALEZ ARBOLEDA y ORLANDO ANTONIO GONZALEZ ARBOLEDA; en consecuencia, se incorpora al proceso y se pone en conocimiento de todas las partes procesales esta prueba de oficio que otorga a dichas personas la legitimación para ser parte en el presente proceso.

Respecto a los interrogantes planteados por el apoderado del señor Juan Carlos González Mira sobre los dineros necesarios para ejercer la defensa de uno de los bienes aquí inventariados y que se encuentran en otro juicio como aquel donde se pretende la prescripción adquisitiva sobre el mismo, le corresponderá a quien ocupe la parte pasiva en ese proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 500 del C. G. P., se corre traslado a los interesados, por el término de diez (10) días, de los informes realizados por la auxiliar de la justicia correspondiente a los meses de marzo y abril de 2023. Igualmente, se le requiere a la secuestre Bienes y Abogados SAS para que dentro del término de 5 días rinda los informes correspondientes al mes de mayo de 2023 hasta el mes de julio de 2023. Los herederos serán los encargados de comunicar el requerimiento a la auxiliar de la justicia.

Previo a resolver las solicitudes presentadas por el apoderado del señor Juan Carlos González Mira, deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del inmueble del que se pretende el levantamiento de la medida

cautelar decretada en este proceso, actualizado, y donde conste el registro de la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Se ordena oficiar dando respuesta al oficio No. 944 del 6 de julio de 2023 del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín sobre el estado del proceso, y la vigencia de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-66922.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef8d3e7b8a016e2b4e77f0c6abb34b567441b32c0c83344ef84144b9cd7e15a**

Documento generado en 22/08/2023 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>